

CUT: 114232-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0001-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 05 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite Nº 114232-2021, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20206555859, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Sancaragra, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modifico el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Solicitud s/n presentada el 19.07.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA**, solicita la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Sancaragra, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, mediante Oficio Nº 1517-2021-ANA-DCERH de fecha 28.10.2021, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA**, el Informe Técnico Nº 0012-2021-ANA-DCERH/JEMSM, donde se formularon cuatro (04) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0043-2021-ANA-DCERH/JEMSM, lo siguiente:

- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 15.11.2021.
- 2. Desde el 28.10.2021 al 16.12.2021 (fecha de la emisión del presente Informe Técnico) transcurrieron treinta y dos (32) días hábiles de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.
- 3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 0012-2021-ANADCERH/ JEMSM, el cual se comunicó mediante Oficio Nº 1517-2021-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Sancaragra, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días para resolver el pedido, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a los establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 003-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Sancaragra, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

- **3.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA**.
- **3.2.** Remitir copia de la presente resolución la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para fines pertinentes.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

PECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS A

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA